

de los banos de los reyes de propios en
los quales atañen el dicho Pedro de
Landa y su conyuge y sus propios em-
mitidos no becientos y se sentar dos re-
ales que suplica a la villa el dicho
pedro belando de los mande librar en
Juan de penas a Landa por que fue
de la renta de la mar ocho años no
venta y cinco reales y en andrey gar-
cia de cobrar a Landa por que fue
tres años de dicha renta no becientos y
catorce reales y en ginejo de parcos
de mora que a si mismo fue adan-
gador de dicha renta otros años cien-
to y cinquenta y tres reales los qua-
les dichos tres partidas sean y suman
los dichos mil no becientos se sex-
ta y dos reales los quales libranse
merced en pedro ortiz su mayor ordono
de propios que los pague al dicho pe-
dro belando en la dicha Juan de pe-
nas andrey garcia y jiny su ardey ca-
ga un año de cantidad que le va reñati-
ga a quien se le para cartas de pago y la
de libira de toda esta deuda del dicho
pedro belando con cuyas cartas de pago
esta made la razon del nuestro conta-
dor del libro de lo se le tomara en
quenta los dichos mil no becientos y